



ALCALDIA DE PEREIRA

EP-6 4799
RESOLUCIÓN N°.

DEL

26 JUN 2019,

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Octubre de 2017

**POR MEDIO DE LA CUALES SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONVENIO DE FEDAD INFORMATIVO**

EL SECRETARIO DE VIVIENDA Y SOCIALE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, según el Decreto de Nombramiento N° 986 del 05 de Diciembre de 2016 y Acta de posesión N° 146 del 26 de Enero de 2017, delegado y facultado por el Alcalde Municipal según Decreto N° 401 del 24 de Mayo de 2017 que le está autorizado para contratar mediante el Acuerdo N° 28 de diciembre 10 de 2018 expedido el Concejo Municipal y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 y 800 de 1993, cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7º del artículo 24 y el numeral 11º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como en las normas reglamentarias tales como el 150 del 2007, 150 de 2007, especialmente del artículo 22211122115 del Decreto 10822 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 13 y 200 de la Constitución Política garantizan los principios de colaboración y coordinación entre los órganos de Estado para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad el artículo 200 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 15º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para establecer el cumplimiento pleno de sus fines.

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 establece que “el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas debe garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones dentro del marco de sus fines y cometidos estatales. En consecuencia, se establece la colaboración entre las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Que la Ley 1501 de 2007 establece referencias a los principios de eficiencia y trámite sencillo que rigen la contratación pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios establecidos en el artículo 200, establecen las diferentes modalidades de selección para la contratación, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 25º de la Ley 548 de 1998 “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de operar en el cumplimiento de funciones administrativas de prestación conjunta en los servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios internacionales, administrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”



ALCALDIA DE PEREIRA

FPP - 6 479
RESOLUCIÓN N°.

DEL

2-6 JUN 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Octubre de 2017

Que el Artículo 2. 2.2.1.4.21 del Decreto 1082 de 2015, prevé convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 22.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que asimismo el artículo 22.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifica la contratación directa, que contiene dentro de los seis meses: "La causal que invoca para contratar directamente. El objeto del contrato. El presupuesto para la contratación y las condiciones que regirán la contratación. El lugar en el cual los interesados podrán consultar los términos y demás previos (...)"

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar el convenio interadministrativo a través de la Secretaría de Salud Pública Seguridad Social con la **ESE SALUD PEREIRA NIT. N° 899.0050003-5** de acuerdo al proyecto denominado mejoramiento de las capacidades físicas, tecnológicas y administrativas para la prestación de servicios de salud de la ESE SALUD PEREIRA. **ESFUERZOS PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES FÍSICAS, TECNOLÓGICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE SALUD PEREIRA".**

Que mediante la Acuerdo N° 0565 de 6 de Septiembre de 2010, el Concejo Municipal de Pereira creó la **Empresa Socializada Estatal de Salud Pública Pereira**, entidad de carácter público descentralizada, ordenamiento independiente de la persona jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, asegurado al régimen previsto en el Artículo 85 de la Ley 00983 y 893 Decreto Reglamento 193 de 1996 con NIT 899.0050003-5.

Que la **ESE SALUD PEREIRA** es la única entidad hospitalaria pública prestadora de servicios de salud de alta complejidad del Municipio de Pereira.

Que la **ESE SALUD PEREIRA** presentó un análisis de costos en el cual manifiesta la imperiosa necesidad de garantizar una unidad médica debidamente equipada y mejorada dotación de los equipos médicos.

Que se elaboraron los estudios y documentos propios necesarios para celebrar el presente convenio interadministrativo, cuyos resultados podrán ser consultados en la Secretaría de Salud Pública Seguridad Social Municipal de Pereira Calle 19 N° 5-33.





ALCaldía DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N° 61479

DEL

26 JUNIO 2019,

t1

Versión: 01

Fecha de Vigencia 01 de Junio de 2017

Que para la satisfacción de la necesidad se encuentran los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Gestión la entidad, respaldado mediante D.P.D.Nº. N°629862927 del 28 de Mayo de 2019, por 2019, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00).**

Que para el cumplimiento del objeto contractual, la **ESE SALUD PEREIRA** deberá cumplir con los siguientes términos: Adquirir una unidad móvil con las especificaciones requeridas en la propuesta presentada por ESE Salud Pereira a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio Garantizar el funcionamiento adecuado de la prestación de servicios de la unidad móvil, suministrando los equipos de cómputo necesario para desarrollar su función la todo lo demás que se requiera para la ejecución óptima de la unidad móvil. 3. Mejoramiento de la dotación de los equipos básicos pasada a préstamo desde los servicios de salud local y oportunidades alcanzantes mediante los mencionados serán realizados según las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta presentada a favor de la ESE Salud Pereira ha cumplido integralmente el contenido del presente convenio.

Que el plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción y se extenderá el 31 de diciembre de 2019.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido libremente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del convenio interadministrativo por demodidad de la contratación directa con la **E.S.E SALUD PEREIRA** con Nit: 891.005.003-5, representada legalmente por el Dr. **MAURICIO CARDONA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N°22.543022.543. El plazo del presente convenio será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de inicio, siendo este el 13 de diciembre de 2019. El valor del presente convenio se establecerá conforme a **OCHOCIENTOS DIEZ SIS MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA OCHO PESOS (\$816.062.998,02.998)**, de los cuales el Municipio aportará la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE** y la ESE Salud Pereira aportará la suma de la suma de **TRESCIENTOS DIEZ SEIS MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$316.062.998,02.998)**.



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCION Nro.6

26 JUN 2019

DEL

Versión: 01

Fecha de Vigencia 01 de junio de 2017

ARTICULO SEGUNDO: Ordena la publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co — www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Contrata el presidente de la corporación de desarrollo alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1430 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución argüta la perfecta fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

PUBLICARSE Y CUMPLIRSE

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZUILLAGA
Delegado del Alcalde

DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social
Municipal

Directora de Gestión Contractual: Lízeth Adriana Restrepo
Ramírez

Revisión Legal Secretaría Jurídica:

Revisó: Luis Alfredo Gómez — Abogado Contratista

Proyectó: Jorge Eduardo Osorio Gallo
Abogado Contratista